

Por ella o sea traslado aprehendido en la forma y
dessa que le pareciere y en el intertanto me constituyo por
Inquilina y precaria por ende para darme quando la pley
con la obligacion del tanto tiempo segun sea con dextera
que sea dentro la hora por mi voluntad y de mi herencia
en a caja fionera de las dhas. quarenta y quatro
incompetentes y las he aqui por tenencia y Especial de
hablar en favor de los dhas. quarenta y quatro que segun
ellos orden los tenencia y lo otorga ante Don Diego de
de Vergara Escrivano publico. Conservacion y Cavildo de dhas.
las de dhas. de mill dhas. quarenta y quatro y lo de
cho Conservacion publica de la fue concesso a los dhas. y lo
dhas. y fijos de dhas. Procuradores y por lo dhas.
La lo hizo D. Alonso Cortido su hijo que a todos de dhas.
comunicacion y Juan Joseph de Payba vecino en esta parte
a falta de dhas.

Mando a D. Joseph de Curia mi Mado
Mano Cortido y Pedro Macariaga

Alonso Cortido
Escrivano publico de Vergara
Ed. de D. Pedro de Ar.